



PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA ELECTORAL, DE PUBLICACIONES, DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO DE INTERCAMBIO DE ASESORÍA, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CELEBRADO CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General que el día 25 de abril del año en curso, el Instituto Electoral del Distrito Federal suscribió un convenio general de apoyo y colaboración con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con el objeto de establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, para organizar y desarrollar actividades en materia académica (cursos de formación y actualización de carácter electoral), de publicaciones, de difusión de la cultura democrática, así como de intercambio de asesoría, información y documentación electoral.

Para la realización y cumplimiento del objeto del citado instrumento, las partes se comprometieron a desarrollar, de manera enunciativa y no limitativa, las actividades siguientes: Apoyar y promover la realización de actividades académicas en forma conjunta; promover y organizar cursos, talleres, seminarios y diplomados en áreas de interés para las partes; intercambio de material bibliográfico y hemerográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos; intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación; e intercambio de asesoría, información y documentos en materia electoral.

Las partes acordaron que para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en el convenio del cual se informa, celebrarán convenios específicos, en los cuales se describirán con precisión las acciones o tareas que deban llevar a cabo; las aportaciones económicas y los medios, datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte asumirá.

Un aspecto interesante a destacar, es la designación de responsables operativos, que son aquellas personas designadas para desarrollar las actividades a que se

refiere dicho convenio general, siendo éstas: por el Instituto Electoral del Distrito Federal, la C. Sandra García Álvarez, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y por parte del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el C. Daniel Rolando Jiménez Rojo, Secretario del Consejo General.

Dichos funcionarios, en el ámbito de su competencia, tendrán la atribución de determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución; coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del convenio; dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados; y establecer los mecanismos de intercambio de asesoría, información y documentación en materia electoral.

Con relación a los costos necesarios para la ejecución de las acciones o actividades, objeto del convenio general, serán cubiertas por cuenta de cada una de las partes, o de ambas, de conformidad con lo estipulado en los convenios específicos, siendo dichas actividades a manera de ejemplo, la realización de seminarios, diplomados, conferencias, mesas redondas, cursos de formación, capacitación y actualización. Sin embargo, se estableció que los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la institución a la que prestan sus servicios.

En otro aspecto, ambos Institutos se obligaron a guardar estricta confidencialidad sobre las actividades materia del convenio general, así como de la información que se maneje en los convenios específicos, en aquellos casos que se considere necesario.

Por lo que respecta a la propiedad intelectual y publicaciones, los firmantes convinieron en reconocerse mutuamente los derechos que en materia de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) tiene o llegue a tener cada uno de ellos; pactando que la titularidad de los derechos patrimoniales pertenecerán a la parte que los genere a menos que se trate de producciones conjuntas, supuesto en el cual ambas partes participarán de la titularidad de los mismos. De este modo, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación; si los trabajos se realizan por personal de ambos Institutos, la titularidad les corresponderá por igual.

Se pactó expresamente que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del convenio, debido a causas de fuerza mayor o de

caso fortuito, que pudieren impedir la ejecución y continuación del mismo o de sus instrumentos derivados.

Por lo que, hace al personal, se estipuló que el mismo estará relacionado laboralmente sólo con la parte que lo empleó; por tal motivo, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón sustituto.

Con la intención de lograr el pleno cumplimiento del convenio, se acordó que ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados de dicho acuerdo de voluntades, así como de los instrumentos derivados del mismo.

El convenio del cual se informa, tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación; a tal efecto, se convino que las partes tomarán las medidas conducentes a fin de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución de las actividades, acciones o programas ya iniciados. Los convenios específicos tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se estipule.

Por tratarse de un convenio producto de la buena fe, se acordó que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes, a través de los responsables operativos designados.

Por el Instituto Electoral del Distrito Federal lo signaron el suscrito, Lic. Javier Santiago Castillo, en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General; el Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, en su carácter de Secretario Ejecutivo y representante legal; el Dr. Roberto Khalil Jalil, como Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral; y la C. Sandra García Álvarez, como Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con visto bueno de la Lic. Gloria Athié Morales, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, fue firmado por el Dr. Jorge Arturo García Tavera, en su calidad de Consejero Presidente y por el C. Daniel Rolando Jiménez Rojo, en su carácter de Secretario, ambos del Consejo General.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Asimismo, como testigos de honor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, firmaron el instrumento los Consejeros Electorales siguientes:

Ing. Dulce Olivia Fosado Martínez, Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Lic. Francisco Valdespino Arneaga, Presidente de la Comisión del Registro de Electores; Lic. José Luis Lima Morales, Presidente de la Comisión de Organización Electoral; y Lic. Sergio Islas Olvera, Coordinador de la Comisión de Radio, Televisión y Prensa.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE**

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA ELECTORAL, DE PUBLICACIONES, DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO DE INTERCAMBIO DE ASESORÍA, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JAVIER SANTIAGO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y DEL LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, INTERVINIENDO EL DOCTOR ROBERTO KHALIL JALIL, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y LA C. SANDRA GARCÍA ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL IEEH", REPRESENTADO POR EL DOCTOR JORGE ARTURO GARCÍA TAVERA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De "EL IEDF", a través de su representante:
 - a) Que con fundamento en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan la Asamblea Legislativa, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley;
 - b) Que el Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
 - c) Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal;
 - d) Que el artículo 2º párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, establece que para el desempeño de sus funciones, el Instituto

Electoral del Distrito Federal podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades estatales, en sus respectivos ámbitos de competencia;

- e) Que en términos del artículo 52 párrafo primero, segundo y tercero, incisos a), b) y f), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados, entre otros, a contribuir en el desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática;
- f) Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección;
- g) Que corresponden al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General; así como convenir con las autoridades competentes el intercambio de información asesoría y documentos de carácter electoral, en términos del artículo 71 incisos b) y o) del referido Código Electoral;
- h) Que según lo dispuesto por el artículo 74 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal;
- i) Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre sus atribuciones, coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de educación cívica y capacitación electoral del Instituto, acorde con el artículo 76 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Que el artículo 79 incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración y del

Servicio Profesional Electoral tiene, entre sus atribuciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, y la prestación de los servicios generales en el Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los órganos del propio Instituto; y

- k) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

I. De "EL IEEH", a través de su representante:

- a) Que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través de un organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, acorde con el artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo;
- b) Que de conformidad con el artículo 83 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el C. Presidente del Consejo General, Dr. Jorge Arturo García Tavera, tiene atribución para representarlo legalmente, así como para celebrar convenios y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para su buen funcionamiento; y
- c) Que para los efectos legales derivados del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Everardo Márquez número 413, Colonia Adolfo López Mateos, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

III. De ambas partes:

- a) Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las Declaraciones anteriores;
- b) Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y
- c) Que, por tanto, es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, para organizar y desarrollar actividades en materia académica (cursos de formación y actualización de carácter electoral), de publicaciones, de difusión de la cultura democrática, así como de intercambio de asesoría, información y documentación electoral.

SEGUNDA. ALCANCES: Para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen en desarrollar actividades como las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades académicas, de manera conjunta;
- b) Promover y organizar cursos, talleres, seminarios y diplomados en áreas de interés para las partes;
- c) Intercambio de material bibliográfico y hemerográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos;
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación; e
- e) Intercambio de asesoría, información y documentos en materia electoral.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS (INSTRUMENTOS DERIVADOS): Para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en el Presente Convenio General de Apoyo y Colaboración, las partes acuerdan celebrar Convenios Específicos, derivados del contexto de este instrumento, en los que deberán describir, con toda precisión, las acciones o tareas que se deban llevar a cabo; las aportaciones económicas, si las hubiere; los medios, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte asumirá para tales efectos.

Las Declaraciones y Cláusulas de este Convenio General de Apoyo y Colaboración se considerarán y entenderán aplicables a los Convenios Específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS: Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a

que se refiere el mismo, designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por "EL IEDF", a la C. Sandra García Álvarez, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y
- b) Por "EL IEEH", al C. Daniel Rolando Jiménez Rojo, Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados; y
- d) Establecer los mecanismos de intercambio de asesoría, información y documentación en materia electoral.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTO: Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan en cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este Convenio, así como en los instrumentos derivados del mismo, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

Asimismo, conviene en que por cuenta de cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos, serán cubiertos los costos necesarios para la ejecución de las acciones o actividades, objeto de este Convenio, así como de los propios instrumentos derivados del mismo, como pudiese ser la realización de seminarios, diplomados, conferencias, mesas redondas, cursos de formación, capacitación y actualización.

De este modo, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se hará por cuenta de la institución a la que prestan sus servicios.

SEXTA. COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre las actividades materia de este Convenio General, así

como de la información que se maneje en los Convenios Específicos, derivados del mismo, en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES: Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos que en materia de propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos.

De este modo, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Para ello, las publicaciones, así como la coproducción y la difusión, derivadas de este documento deberán realizarse de común acuerdo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL (DAÑOS Y PERJUICIOS): Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, que pudieren impedir la ejecución y continuación del mismo o de sus instrumentos derivados.

En tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL PARTICIPANTE: Las partes conviene que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los instrumentos derivados del mismo, mediante una relación laboral, estará relacionado laboralmente sólo con la parte que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón sustituto.

En efecto, este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, ya que ningún caso podrá considerarse a la otra

parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Si en la realización de una acción o programa interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará alguna relación de carácter laboral, así como de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, así como de los instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las partes; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente instrumento tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

Para ello, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución de las actividades, acciones o programas ya iniciados.

De este modo, las partes conviene en que los Convenios Específicos, que se suscriban al amparo de este Convenio General, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Como el presente Convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, a través de los "Responsables Operativos", referidos en la Cláusula

CUARTA de este instrumento, quienes podrán dictar resoluciones de carácter inapelable.

Las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dos.

POR "EL IEDF"

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

DR. ROBERTO KHALIL JALIL

POR "EL IECH"

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

DR. JORGE ARTURO GARCÍA
TAVERA

SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL

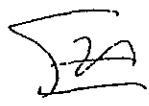
C. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA



C. SANDRA GARCÍA ÁLVAREZ

EL VoBo. DE LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. GLORIA ATHIÉ MORALES

LA PRESENTE FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICACIONES, DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRITO EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE 2002.

25 de abril de 2002



9/9